



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

### SEÑORES ASISTENTES

- **Alcalde-Presidente**

D. JUAN BORREGO BENITO

- **Concejales:**

D. DOMINGO COMERON BORREGO

D.ª LAURA GARCIA GONZALEZ

D. JOSE IGNACIO PASCUA FRANCIA

D. MARCELINO HERRERO CUELLAR

D. ROGELIO CHICO AMADOR

D. EMILIO GRANDES SANTOS

D.ª Mª DEL ROCÍO GARCÍA GONZÁLEZ

D. JOSÉ AMADOR HERNÁNDEZ

- **No asisten**

NINGUNO

- **Secretaria:**

D.ª MARIA CHAO CARBALLEIRA

En Lumbrales, siendo las once horas del día 27 de noviembre de 2009, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales anteriormente mencionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito, asistido por mí, la Secretaria de la Corporación, D.ª María Chao Carballeira, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, correspondiente al día de la fecha y a la que habían sido previamente convocados.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la Sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que seguidamente se consignan:

1. **Presupuesto General del Ayuntamiento de Lumbrales para el ejercicio 2009: resolución de alegaciones y aprobación definitiva.-**
2. **Aprobación Cuenta General del Ayuntamiento de Lumbrales ejercicio 2007.-**
3. **Propuesta de la Alcaldía verbo determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias.-**

### PUNTO PRIMERO: PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES PARA EL EJERCICIO 2009: RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA.-



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

Toma la palabra D. Marcelino Herrero Cuéllar (Portavoz del Grupo PSOE) para manifestar que por una cuestión de orden, quiere decir que el orden del día dice literalmente: “*Presupuesto General del Ayuntamiento de Lumbrales para el ejercicio 2009: resolución de alegaciones y aprobación definitiva*”. No hay ninguna providencia y el PP no ha hecho ninguna alegación. Vds. no han hecho ninguna alegación y en el orden del día no figura ninguna propuesta ni ninguna alegación del PP.

A requerimiento de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, toma la palabra la Sra. Secretaria-Interventora para señalar que en relación a este asunto del orden del día, consta entre la documentación que estuvo a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria de la presente sesión en la Secretaría (art. 84 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), una propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009.

Toma la palabra D. José Amador Hernández (portavoz del Grupo UPS) para manifestar que lamenta discrepar de lo que ha dicho la Secretaria porque en el punto no figura que haya una propuesta de la Alcaldía.

Toma la palabra D.ª M.ª del Rocío García González (Concejala no adscrita), quien manifiesta que ella también lo considera así. Se nos debe informar en la convocatoria de lo que se va a someter a votación.

El Sr. Amador Hernández se dirige al Sr. Alcalde para decirle que si se empeña en seguir con el orden del día, él se levanta y se va. Yo tengo un escrito de alegaciones y también tengo el informe de Secretaría-Intervención. Habrá que verlo todo punto por punto.

Interviene el Sr. Herrero Cuéllar, quien pone de manifiesto que en el Pleno de 2 de noviembre él hizo dos preguntas para el Presupuesto. Una pregunta, que cómo estaba el capítulo de ingresos, y la segunda, cómo estaba la contabilidad a 30 de junio. Pido al Sr. Alcalde que me explique lo que significa gramaticalmente lo que significa la palabra “Presupuesto”.

El Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito (Grupo PP) le responde que no tiene por qué entrar en esto. Seguidamente comienza a dar lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 anteriormente referenciada.

En este momento el Sr. Amador Hernández interrumpe la exposición del Sr. Alcalde para preguntarle si quiere votar la propuesta antes de leer las alegaciones. La propuesta del Alcalde termina aprobando definitivamente el Presupuesto. Tenemos que leer antes las alegaciones.

Manifiesta el Sr. Alcalde que Vds. han hecho unas alegaciones y el Pleno contesta a las alegaciones.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que la propuesta de la Alcaldía no ha lugar porque no consta en el orden del día. Vd quiere aprobar el Presupuesto antes de resolver las alegaciones.

A requerimiento de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, toma la palabra nuevamente la Sra. Secretaria-Interventora para reiterar que en relación a este asunto del orden del día, consta entre la documentación que estuvo a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria de la presente sesión en la Secretaría (art. 84 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), una propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que no figura en el orden del día que está ahí esa propuesta.



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

El Sr. Alcalde comienza nuevamente a dar lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 anteriormente referenciada, del tenor literal siguiente:

## **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Lumbrales del año 2009. El anuncio de exposición pública del mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de 13 de octubre de 2009.*

*Visto que con fecha 29 de octubre de 2009 y número de registro de entrada 200900001048 el Grupo Municipal UPS del Ayuntamiento de Lumbrales, y con fecha 30 de octubre de 2009 y número de registro de entrada 200900001055 el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lumbrales, presentan reclamaciones contra dicho Presupuesto.*

*Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de noviembre de 2009 obrante en el expediente, emitido en relación a las citadas reclamaciones.*

*En relación con los motivos en los que las partes fundamentan las referidas reclamaciones, vistos los antecedentes y documentación obrante en el referido expediente, por esta Alcaldía se considera procedente efectuar las siguientes*

### **CONSIDERACIONES:**

#### **1.- ALEGACIONES PRESUPUESTO AÑO 2009 UPS**

*La RECLAMACIÓN PRIMERA sobre que el Presupuesto de 2009 vulnera el procedimiento establecido en la Ley de Haciendas Locales, en concreto el artículo 168.4, donde se establece que los Presupuestos deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre del año anterior al del ejercicio a que deba aplicarse, **debe de desestimarse**, porque si bien dicho precepto establece lo indicado, no es menos cierto que el artículo siguiente el 169, en su apartado 6 y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regulan la prórroga del Presupuesto. Y el artículo 21 mencionado habilita al Pleno de la Corporación a aprobar el Presupuesto una vez comenzado el ejercicio económico, señalando que el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Por tanto la elaboración y aprobación del Presupuesto se ha ajustado a los trámites establecido en la Ley.*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

La **RECLAMACIÓN SEGUNDA** sobre falta de casi todas las especificaciones exigidas en el Anexo de Inversiones...”

En este momento el Sr. Herrero Cuéllar interrumpe la exposición del Sr. Alcalde para preguntarle por qué no vamos solucionando punto por punto.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a leer todo el texto de la propuesta de la Alcaldía, y prosigue leyendo la citada propuesta de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“(...)La **RECLAMACIÓN SEGUNDA** sobre falta de casi todas las especificaciones exigidas en el Anexo de Inversiones por los artículos 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 13 del Real Decreto 500/1990, cabe afirmar:

*Primero.- Confunde el recurrente dos tipos de anexos que deben unirse al Presupuesto. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, “**podrán**” formular los municipios regulado en el artículo 13 del Real Decreto 500/1990, el cual no ha sido formulado por no ser obligatorio y el Anexo de Inversiones regulado en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 que si se contempla en el Presupuesto.*

*Refiriéndose la reclamación a los primeros, los cuales como hemos indicado no han sido formulados por ser potestativos de esta Corporación el formarlos, la misma debe de ser desestimada.*

*Ello no obstante, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, se propone modificar el Anexo de Inversiones en los términos establecidos en el mismo.*

*Segundo.- En relación con la falta de denominación de algunos Proyectos, Plan de Convergencia, ZIS ARRIBES, Realización Sendero, cabe afirmar que se refieren a expedientes de solicitud u otorgamiento de subvenciones, por lo que basta examinar los mismos para conocer cuales son los proyectos que al amparo de los mismos van a ejecutarse. Así por ejemplo, la subvención del ZIS ARRIBES, conocemos el importe de la subvención, pero hasta finales del presente mes de Noviembre hay tiempo para determinar cual va a ser el proyecto que se ejecute al amparo de la misma, por lo que resulta imposible sin que haya sido aprobado el hacer consignar el mismo.*

*Por lo que se refiere a las otras dos subvenciones, se propone modificar la denominación del proyecto, si bien ya se sabe el contenido de los mismos(...)”*

En este momento toma la palabra D. José Amador Hernández para preguntarle al Sr. Alcalde si le puede decir a qué programa se refiere cuando dice, respecto a la subvención del ZIS, que no se sabe el proyecto.

Le responde el Sr. Alcalde que hasta hoy no supimos el proyecto.

El Sr. Amador Hernández le dice al Sr. Alcalde que no se entera de lo que hay en el Ayuntamiento. El proyecto de la obra del ZIS está visado con fecha 3 de noviembre de 2008. El 25 de febrero de 2009 hubo una reunión de la Junta Rectora del Parque Natural a la que Vd. fue, donde ya se aprobaron las obras a realizar en cuyo anexo ya figura Lumbrales “Acondicionamiento de caños y fuentes” y ya se sabía el importe de la subvención.

El Sr. Alcalde le contesta que hay una parte que es del 2008 y otra de 2009.

Le replica el Sr. Amador Hernández que en las Juntas de Gobierno Local Vds. han aprobado facturas del ZIS, habiéndose ya realizado las obras sin estar aprobado el presupuesto de 2009 y sin consignación presupuestaria en el capítulo 6 de Inversiones.



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

El Sr. Alcalde le responde que sí que está realizada la obra de 2009. Pero no estaba definido el proyecto de esta obra de 2009 porque se aprobará hoy.

El Sr. Herrero Cuéllar manifiesta que es incomprensible que el Sr. Alcalde esté hablando así de una partida que está claramente definida y que han hecho la obra y que ya está pagada. No se entera Vd. de nada. Viene con esa memoria que le ha hecho su brillante asesor, que ha metido la pata. Y ese asesor no es asesor del Ayuntamiento sino de Vd. y lo estamos pagando todos.

Le replica el Sr. Alcalde lo siguiente: Vd. que es tan listo sólo aprobó tres Presupuestos.

El Sr. Herrero Cuéllar le dice al Sr. Alcalde que no le va a consentir que se refiera a expedientes terminados y aprobados por mayoría del Pleno, porque antes había consenso.

Interviene D.ª M.ª del Rocío García González (Concejala no adscrita), quien le dice al Sr. Alcalde lo siguiente: *Aparte de que tenga Vd. un asesor que yo no sé de quién es, si hay un defecto de forma escúchalo.*

Interviene D.ª M.ª del Rocío García González (Grupo PP) para decirle al Sr. Alcalde lo siguiente: *Juan, tienes que resolver las alegaciones y someter a votación la aprobación del Presupuesto.*

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que ya está leyendo la propuesta de la Alcaldía consistente en ello.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que el público no conoce las alegaciones presentadas. Hay que saber qué alegaciones ha presentado el PSOE. Yo no tengo por qué conocer las alegaciones del PSOE.

El Sr. Alcalde manifiesta que en su propuesta ya se contemplan las alegaciones de la oposición, y prosigue leyendo la citada propuesta de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

*“(…)La **RECLAMACIÓN TERCERA** sobre que el preceptivo Informe económico-financiero no viene suscrito por técnico competente, sino por el Señor Alcalde, cabe afirmar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Mayo de 2000 se refiere a que la elaboración del informe económico-financiero no puede realizarse por un funcionario de la Escala Auxiliar. La Normativa no establece quién debe firmar este documento (que no debe confundirse con el Informe de Intervención que se establece en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990), por lo que, en principio, parece más lógico que sea suscrito por el propio Presidente, o Concejal en quien delegue, al ser el competente para la formación del presupuesto. El Informe económico financiero ha sido suscrito por el Sr. Alcalde y ello es legalmente posible. Además no es cierto como señala el recurrente, que no se haya emitido el preceptivo informe de la Intervención del Presupuesto del año 2009, ya que el mismo obra en el expediente.*

*Por ello esta tercera reclamación debe de rechazarse.*



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

La **RECLAMACIÓN CUARTA** se refiere de forma genérica a ingresos ficticios y a la no consignación del importe de todos los gastos en los que se va a incurrir.

A este respecto cabe afirmar que la consignación del estado de ingresos es una mera previsión y no tiene carácter limitativo, en cambio la falta de consignación en alguna partida de gastos, no es tal, ya que el recurrente olvida al analizar el presupuesto de gastos:

Primero.- Que en las bases de ejecución se establece una bolsa de vinculación a nivel de Grupo de Función y Capítulo por lo que no va a existir falta de consignación, y

Segundo.- Que aunque el recurrente lo desconozca y tal como ha señalado la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en su consulta 8/1995, la posibilidad de crear partidas presupuestarias no previstas en el presupuesto cuando exista crédito disponible en la respectiva bolsa de vinculación, es posible si se incluye en las bases de ejecución, y así se ha establecido en nuestra base 6ª.

También olvida el recurrente que en Octubre de 2009 y mediante decreto de la Alcaldía se ha tramitado la oportuna modificación presupuestaria por generación de crédito incrementando el mismo en 42.255,44 € en la partida 4.131 del presupuesto de gastos.

Invoca el recurrente el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, cuando la misma está derogada por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El desfase al que alude el recurrente por el importe de 17.551,27 € para el pago del Técnico de Medio Ambiente y del Agente de Servicios de Ocio no es tal, ya que como hemos indicado en Octubre se tramitó el expediente de modificación de créditos, incrementándose en estas partidas el mismo por importe de 24.313,60 €.

Que la inversión de los trabajos realizados en el camino de la Vega por importe de 36.584,01 € tiene cabida dentro del Plan de Convergencia por lo que su ejecución si está presupuestada.

Que sabemos que la amortización de la Operación de Tesorería por importe de 175.000,00 € es un gasto extrapresupuestario, pero debe de corregirse el error que se viene cometiendo año tras año, de renovar esa Operación de Tesorería, lo cual no es lícito como todos sabemos.

Que el principio de estabilidad presupuestaria no se incumple, tal y como refleja el recurrente, es más, existe informe de la Secretara-Interventora en este sentido, el cual el recurrente parece olvidar. Que precisamente, y con el fin de cumplir el principio de estabilidad invocado, el cual el recurrente parece desconocer, se ha tenido que consignar la amortización de la totalidad del préstamo.

Por todo ello, se propone desestimar esta cuarta reclamación.

## 2.- ALEGACIONES PRESUPUESTO AÑO 2009 PSOE

El Artículo 170.2 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, establece que "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

La **RECLAMACIÓN PRIMERA** hace referencia a irregularidades por errores de cálculo en los ingresos de los capítulos 1, 2, 3, 1 y en otros ingresos superiores a de 382.000,00 €.

La misma debe de desestimarse por no concretar de forma individualizada cuales de las partidas contienen ingresos superiores a los que deberían de presupuestarse.



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

La **RECLAMACIÓN SEGUNDA** denominada “Ilegalidades Intervención” se refiere a la consignación presupuestaria para el pago de facturas del ejercicio anterior sin reconocimiento extrajudicial de crédito, no concreción de las condiciones del préstamo, imposibilidad de amortización en el ejercicio de la misma cantidad por la que se concierte la operación de crédito, que la previsión de gastos va a ser superior a la presupuestada y que el informe económico financiero lo emite el Sr. Alcalde sin ser competente para ello.

A este respecto cabe afirmar, que confunde el recurrente lo que es el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con el de aprobación del presupuesto, al cual nos estamos refiriendo. Precisamente, no hacer estas consignaciones de gastos del ejercicio anterior, es lo que considera ilegal la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al establecer el art. 170.2, en su apartado b), que no se podrá omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local. Siendo ambas obligaciones por importes de 916,66 € y 11.710,65 € exigibles a este Ayuntamiento, es obligatorio consignarlas en el Presupuesto, por lo que esta reclamación debe de ser desestimada.

Las condiciones del préstamo no se han concretado, porque a la fecha no se poseen datos acerca de las condiciones en las que se concertará el mismo, en todo caso, la concertación del mismo se realizará de tal forma que el ahorro neto no resulte negativo.

La reclamación sobre imposibilidad de amortización en el ejercicio de la misma cantidad por la que se concierte la operación de crédito, no tiene encaje en ninguno de los tres supuestos contemplados en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que debe de ser desestimada. La justificación de su inclusión es la necesidad de consignar dicha cantidad para dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

También debe de desestimarse la reclamación sobre que la previsión de gastos va a ser superior a la presupuestada, por tampoco tener cabida en los tres supuestos aludidos.

Por último, y por lo que se refiere al informe económico, también debe de rechazarse, ya que el Alcalde es competente para firmar el mismo. La Normativa no establece quién debe firmar este documento (que no debe confundirse con el Informe de Intervención que se establece en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990), por lo que, en principio, parece más lógico que sea suscrito por el propio Presidente, o Concejal en quien delegue, al ser el competente para la formación del presupuesto.

La **RECLAMACIÓN TERCERA** sobre falta de consignaciones en partidas de ingresos y gastos de personal. Podemos indicar que:

Primero.- Por lo que respecta al presupuesto de ingresos, cuyas consignaciones presupuestarias son meras previsiones y no tiene carácter limitativo, cabe afirmar:

a) La partida 455.01 del puesto de dinamizador tiene una consignación inicial de 6.308,90 €.

Con fecha 23.09.09 (nº registro de entrada 925) el Ayuntamiento recibió comunicación de la concesión de una subvención por importe de 15.468,70 euros de la Junta de Castilla y León para la contratación de trabajadores en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2009, (Agente Dinamizador de Servicios de Ocio).

En Octubre de 2009 y mediante decreto de la Alcaldía se ha tramitado la oportuna modificación de crédito por generación de crédito incrementando la misma en 9.159,80 €.

Por ello esta reclamación debe de ser desestimada.

b) La partida 455.02 del puesto de Técnico de Medio Ambiente tiene una consignación inicial de 10.367,00 €.

Con fecha 23.09.09 (nº registro de entrada 924) el Ayuntamiento recibió comunicación de la concesión de una subvención por importe de 25.520,80 euros de la Junta de Castilla y León para la contratación de trabajadores en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2009, (Técnico de Medio Ambiente).



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*En Octubre de 2009 y mediante decreto de la Alcaldía se ha tramitado la oportuna modificación de crédito por generación de crédito incrementando la misma en 15.153,80 €.*

*Por ello esta reclamación debe de ser desestimada.*

*c) Se han consignado 3.000,00 € en la partida 462.08 en lugar de los 12.050,00 € consignados el ejercicio anterior para el desarrollo del programa crecemos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ya que cuando se elaboró el presupuesto no se había firmado el convenio, desconociéndose el importe subvencionado. En este caso el Ayuntamiento al día de la fecha tiene dos opciones, o bien mantener el criterio seguido en la elaboración del Presupuesto y no consignar más cantidad hasta que no se firme el convenio, y una vez firmado, realizar el oportuno expediente de modificación de créditos por generación de créditos, o bien incluirlo ahora ante la presentación de la reclamación. En todo caso, la cantidad objeto de subvención no son los 12.050,00 € reflejados por el reclamante incrementados por el IPC, si no 11.571,84 € que son los que nos van a conceder.*

*Por ello, y con el fin de evitar realizar una posterior modificación de crédito, procede estimar la reclamación presentada e incrementar la partida 462.08 de ingresos de 3.000,00 € a 11.571,84 €. El incremento de 8.571,84 servirá para financiar la partida 4.13100 de gastos en esa cantidad.*

*d) Partida inexistente para sustituciones en el Centro CODEL. Esta alegación no tiene cabida dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que la misma debe de ser desestimada.*

*e) Por lo que se refiere a los 8.000,00 € consignados en la partida 551.00 "Aprovechamientos Agrícolas" es verdad que en el presupuesto de 2008 se consignaron 20.000,00 €. No es cierto lo que afirma el reclamante al señalar que la falta de consignación de algún ingreso determinaría la imposibilidad de cobrar el exceso con la consiguiente obligación de devolver la demasía. Si un derecho es reconocido, existencia la obligación del pago por parte del deudor. La razón de consignar esta cantidad resulta de la Liquidación del 2008 en la que únicamente se han reconocido derechos por importe de 7.629,24 €, habiéndose olvidado reconocer la diferencia hasta llegar a los 20.000,00 €. Ello nos va a permitir incrementar esta partida en la cantidad de 12.370,76 € correspondiente al pendiente de cobro de 2008 y 12.000,00 correspondiente a la diferencia de presupuestación en el 2009, lo que hace un global de 24.370,76. Dicha cantidad va a permitir financiar la partida 4.131.00 por dicho importe.*

*Por ello se considera estimar esta reclamación, incrementando la partida de ingresos 551.00 de 8.000,00 € a 32.370,76 €, y con dicho incremento de 24.370,76 € financiar la partida 4.131.00.*

*Segundo.- En cambio la falta de consignación en alguna partida de gastos, no es tal, no se estaría incurriendo en prevaricación, ya que el recurrente olvida al analizar el presupuesto de gastos:*

*Primero.- Que en las bases de ejecución se establece una bolsa de vinculación a nivel de Grupo de Función y Capítulo por lo que no va a existir falta de consignación, y*

*Segundo.- Que aunque el recurrente lo desconozca y tal como ha señalado la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en su consulta 8/1995, la posibilidad de crear partidas presupuestarias no previstas en el presupuesto cuando exista crédito disponible en la respectiva bolsa de vinculación, es posible si se incluye en las bases de ejecución, y así se ha establecido en nuestra base 6ª.*

*Por todo ello y por no ajustarse a los supuestos contemplados en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta reclamación debe de ser desestimada.*

*Respecto a la **RECLAMACIÓN CUARTA** sobre el Anexo de Inversiones que no refleja alguna de las obras previstas, cabe señalar:*

*Que la partida del Plan de Convergencia puede ser única no siendo necesario desglosarla por partidas para gastos de personal, para cada uno de los gastos de inversión, etc.*

*Que al establecer las bases de ejecución una bolsa de vinculación a nivel de Grupo de Función y Capítulo no va a existir falta de consignación alguna.*

*Que la inversión del asfaltado del camino de la Vega por la empresa García Holgado por importe de 36.280,00 € tiene cabida dentro del Plan de Convergencia por lo que su ejecución si está presupuestada.*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*Por todo ello y por no ajustarse a los supuestos contemplados en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta reclamación debe de ser desestimada.*

*Finalmente la reprobación de la disminución que se hace a la aportación de la partida en turismo, cabe afirmar, que tampoco está contemplada en los supuestos del artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que la misma debe de ser desestimada. Además en el ejercicio 2008 se reconocieron en la partida 7.227.11 obligaciones por importe de 2.953,57 € por lo que este año se ha considerado suficiente con consignar los 3.000,00 €(...)"*

En este momento toma la palabra el Sr. Herrero Cuéllar para pedir que al amparo del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sea debatida la urgencia de las alegaciones.

A requerimiento de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, toma la palabra la Sra. Secretaria-Interventora para dar lectura al artículo 83 del citado texto legal, que establece: *“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia.....con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/985 de 2 de abril. “.* En base a este precepto legal, se entiende que únicamente está prevista la utilización de la previa declaración de urgencia para las sesiones ordinarias de pleno, no para las extraordinarias como es el caso de la presente sesión.

El Sr. Alcalde señala que este pleno es extraordinario, a lo cual el Sr. Amador Hernández le responde que la convocatoria no lo pone, y pide que se pronuncie la Secretaria sobre el artículo 82, petición que asimismo formula seguidamente el Sr. Herrero Cuellar.

Seguidamente el Sr. Alcalde prosigue leyendo la propuesta de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2009 obrante en el expediente antes referenciada, del tenor literal siguiente:

*“(..)Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente de referencia, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno, que en uso de las competencias que le son conferidas por el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente ACUERDO (...)"*

En este momento toma la palabra el Sr. Amador Hernández, quien manifiesta que no va a permitir que el Sr. Alcalde siga leyendo , y añade que existe un informe de Secretaría-Intervención que dice que se estimen tres de sus alegaciones. Tengo derecho a defenderme. Voy a entrar a defender mis alegaciones. ¿Usted se considera capacitado para firmar el informe económico-financiero? Para mí Usted no está suficientemente capacitado para hacer el informe económico-financiero.

Toma la palabra el Sr. Herrero Cuellar, para manifestar que el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dice que es función de Secretaría el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y afirma que el artículo 4 del citado Reglamento dice literalmente *“informe económico-financiero”*.



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

El Sr. Amador Hernández le pregunta al Sr. Alcalde si cuando se hizo el Presupuesto conocía que se habían recibido las subvenciones para el pago del Técnico de Medio Ambiente y del Agente de Servicios de Ocio.

El Sr. Alcalde le responde que sí.

El Sr. Amador le pregunta que entonces por qué no las incluyó en el Presupuesto. El 18 de septiembre se recibieron esas subvenciones y debieron haberse incluido en el Presupuesto inicial. Vd. ha redactado un Presupuesto que no hay por dónde cogerlo.

¿Cómo va a amortizar la póliza de 175.000 €? Vd. ha obviado el informe de Secretaría respecto a este punto. Vd. en su propuesta de Alcaldía no me contesta a esto. Hay un informe de Secretaría en este punto que es lo que vale, no lo que diga un asesor, y Secretaría propone estimar esta alegación. Hay tres alegaciones que el informe de Secretaría dice que procede estimar y Vd. nos está hurtando tratar estas alegaciones, que han sido presentadas en tiempo y forma.

En cuanto al Plan de Convergencia, pregunta el Sr. Amador que cómo es posible que Vds. vayan a incluir ahí la factura de la obra del Camino de la Vega de 36.584,01 €, cuando la memoria presentada por el Técnico se aprobó por Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2009 y la factura fue aprobada por Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009, antes de aprobar la memoria. Además la memoria se titula "Acondicionamiento del entorno urbano", y esa factura no cabe en la memoria, que dice:

REPARACIÓN PARQUE BIBLIOTECA  
ARREGLO DE ACERADO EN CARRETERA GENERAL  
LIMPIEZA Y PARCHEO DE VIAS PUBLICAS Y ARREGLO DE ACERADO  
TRABAJOS VARIOS(LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIONES DE INMUEBLES, PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA Y ARREGLO DE EMISORES DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y ARREGLO DE CAMINOS, LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ZONAS RECREATIVAS).

El Sr. Alcalde manifiesta que esa factura entra en Trabajos varios.

Le replica el Sr. Herrero Cuellar que esa obra está hecha y terminada en marzo de 2009. ¿Cómo me dice Vd. que incluye esa obra en una memoria aprobada en septiembre? En otro Pleno pusimos una moción para que la Junta de Castilla y León diera precisamente esta subvención. Esa obra estaba hecha en marzo y no cabe en una memoria aprobada en septiembre.

Interviene D.ª M.ª del Rocío García González, quien manifiesta que coincide con lo expuesto por el Sr. Herrero Cuellar y le pregunta al Sr. Alcalde si se considera cualificado para hacer un informe de unos presupuestos.

El Sr. Alcalde le contesta que no.

Le pregunta D.ª M.ª del Rocío García González que quién va a asumir la responsabilidad de ese informe.

El Sr. Alcalde le responde que nosotros, el Ayuntamiento.

La Sra. García González le pregunta si todo el equipo del PP o sólo el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que todo el PP.

Interviene el Sr. Herrero Cuellar para manifestar que son responsables todos los que voten a favor.



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

El Sr. Amador Hernández manifiesta que hay una Sentencia que dice que es directa y frontal la contravención de los artículos 1.1. y 4.1 apartado g) del RD 1174/87 que imponen como requisito necesario que el informe económico-financiero sea redactado por un funcionario de habilitación nacional con titulación suficiente.

En cuanto a mi reclamación 4ª que Vds. desestiman y la Secretaria la ve de otra forma, decir que la mera previsión de ingresos se puede realizar cuando el Presupuesto se elabora al principio del ejercicio, pero en estos momentos ya no son previsiones, son actos ejecutados, y de ello da fe la Secretaria-Interventora cuando refiriéndose a la partida 30000(Ventas) se efectúa un incremento de 97.169 €, o en la partida 28200 se incrementa en 24.520 €, la partida 31200 se incrementa en 13.000 € y la partida 42000 que se incrementa en 89.000 €, por consiguiente y ante los datos expuestos se inflan los ingresos en sólo cuatro partidas en 223.500 €, por lo cual de previsiones nada, si continuáramos analizando más partidas llegaríamos a la cantidad de 350.000 € que no van a ser recaudados.

Yo no me olvido, como Vd. cree, de analizar el Presupuesto de gastos, y por ello en el nuevo Presupuesto que nos presentan han modificado al alza la partida 413100 en 32.942,60 €. Yo ya lo dije en el Pleno de aprobación inicial, que había cantidades consignadas en menos, también lo dice la Secretaria en su informe. Ya reconocen Vds que tenían consignados de menos 32.000 € . Hubo que incrementar la partida de personal laboral no fijo porque no había consignación.

Vd. reconoce que la posible amortización de la operación de tesorería es un gasto extrapresupuestario, pero que según sus manifestaciones pretenden realizar la amortización. De acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención, se debe de eliminar del importe de los 300.000€ del préstamo a largo plazo presupuestados en los capítulos 3 y 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto el importe de la operación de tesorería(salvo los gastos por intereses), porque la ley así lo determina.

Se olvida Vd. o no quiere entrar en mi alegación relativa a que se pretende hacer un préstamo sin que conozcamos las condiciones del mismo. Ya dice la Secretaria en su informe que se deben conocer las condiciones del préstamo y siguen sin conocerse.

El Presupuesto que hoy se somete a aprobación se ha modificado en relación al aprobado con fecha 1 de octubre de 2009, pero sin embargo el informe económico-financiero sigue manteniendo las cantidades que se aprobaron a 1 de octubre de 2009, existiendo una diferencia de 32.942,48 € con relación al Presupuesto. De igual forma en la memoria explicativa tampoco se corresponden las cantidades figuradas con las Presupuestadas. También en la base 4ª de las Bases de ejecución del Presupuesto., las cantidades allí figuradas tampoco tienen la misma cantidad que el Presupuesto que hoy se somete a aprobación.

Como muy bien dice el informe de Secretaría-Intervención, en caso de que por el Pleno municipal se estimen las alegaciones, resultará preceptiva la emisión de un nuevo informe respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. A continuación le pregunta al Sr. Alcalde que aquí qué aprobamos.

El Sr. Alcalde le responde que la parte final de la propuesta de la Alcaldía, que es la que va a leer a continuación.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que por todas las irregularidades expuestas solicita la no aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el año 2009, que se redacte un nuevo proyecto de presupuesto sólidamente argumentado y documentado y se someta a nueva información pública. Pueden aprobar el Presupuesto si tienen mayoría, pero si lo aprueban, aprobarán algo que no tiene validez y en contra de los informes de Secretaría-Intervención, que son los que tienen validez y no lo que el asesor de la Alcaldía refleja en las propuestas que realiza el Alcalde , pues siguen existiendo errores de bulto y manifestaciones que se alejan de la realidad, por ejemplo lo que dice el informe de Secretaría-Intervención cuando dice “el estado de gastos e ingresos se presenta embarullado en este punto...”

Toma la palabra D. Marcelino Herrero Cuellar para manifestar que las reclamaciones están hechas en tiempo y forma. Respecto a la alegación realizada por el PSOE en cuanto a irregularidades en ingresos, en los capítulos 1 y 3 existen diferencias e irregularidades que ya lo dice la Secretaria perfectamente y yo ya



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

pedí los ingresos de ventas en el Pleno anterior y no se me ha dado la información. Vds incrementan el Presupuesto en 58.000 €.

En cuanto al agua, incrementan los ingresos y no ha entrado en vigor la tasa porque se está cobrando lo del año pasado. Pasa lo mismo en las partidas 30001, 30004...y en otros ingresos pasan Vds. de 20.000 a 70.000 €. Cuando ya está ejecutado el Presupuesto no me puede Vd. decir que los ingresos no están inflados. Respecto al programa Crecemos, Vds. no reflejan ese ingreso.

Incrementan la Participación en Tributos del Estado en contra del informe de la Secretaria. En un medio de comunicación el 19 de octubre dice que el Ayuntamiento de Salamanca deberá devolver el 7,43 % del dinero que obtuvo el año pasado. Vd. ya sabe que no se puede incrementar ese ingreso. La participación en tributos del Estado tiene unos coeficientes por número de habitantes. Los ingresos del Estado se reparten el 75% en base al número de habitantes del municipio, y en Lumbrales está disminuyendo el número de habitantes. Por ello hemos pedido al Alcalde en Plenos anteriores que promueva el empadronamiento. Otro porcentaje de participación en tributos del Estado se reparte en función del esfuerzo fiscal, pero han disminuido los ingresos por empresas, por tanto disminuirá la participación en tributos del Estado. El 12,5% restante tampoco se va a recaudar. Esta manifiesta insuficiencia encaja en el tercer supuesto de alegaciones de la Ley de Haciendas Locales.

Cuando digo “ilegalidades Intervención” me refiero a dos facturas aprobadas por el Alcalde ilegalmente usurpando las competencias del Pleno.

En el punto siguiente de mis alegaciones digo que no se conocen las condiciones del préstamo, coincido con lo expuesto por UPS en este punto.

Cuando digo que “se acomete en la amortización del préstamo 300.000€ lo cual es del todo imposible...” ¿cómo va a acometer Vd. la amortización de ese préstamo? Vea el informe de la Secretaria donde se habla de esto.

En cuanto a mi alegación relativa a que la previsión de gasto que se sabe que va a ser superior a la presupuestada, Vd. ha incrementado los gastos en 70.000 €.

En cuanto al informe económico-financiero, ya ha reconocido Vd. que no está capacitado para hacerlo.

En cuanto a personal, el Presupuesto de 2008 está prorrogado y si Vd. ahora reconoce el crédito, reconozca el crédito real.

Parece mentira que seamos la oposición los que nos demos cuenta de que no se ha cobrado lo de la Dehesa. No cobrar los impuestos a unos sí y a otros no, es una discriminación intolerable.

En cuanto al anexo de inversiones, omite especificaciones exigidas por la ley. Pido que se lea el informe de la Secretaria para que lo conozca el público.

Vds. no han hecho ninguna alegación ni ninguna modificación al Presupuesto, Vd se lo han dado a hacer a un asesor, que es una persona no capacitada, y ha hecho el Presupuesto mal.

Respecto a la operación de Tesorería, Vds. la han prorrogado, y esta operación no se puede liquidar más que con ahorro. Vds se comieron la subvención del Molino. Ahora no hay dinero y se quiere llevar a un crédito a largo plazo, lo cual es ilegal.

Vd. dice en la memoria que aumenta la partida de turismo, cuando hace lo contrario.

En cuanto al Centro CODEL, existe inquietud porque no sabemos qué va a pasar con él.

Por todo ello, propongo que se rechace el Presupuesto. Y pido que se lea el informe de la Secretaria.

Toma la palabra D.ª M.ª del Rocío García González (Concejala no adscrita), quien manifiesta (dirigiéndose al Sr. Herrero Cuellar) que si no tenemos dinero y ya que acaba de decir que sabe de ingresos que no ha cobrado el Ayuntamiento, diga Vd. qué ingresos son esos.

El Sr. Herrero Cuellar le responde que ya lo dirá en su momento, y añade que estamos siendo incoherentes todos.

Toma la palabra D. Rogelio Chico Amador (Grupo PSOE), quien manifiesta que quiere una explicación sobre el tema de los ingresos de la dehesa, que han pasado de 8000 € a 30.000€. ¿En qué se han basado para ese incremento? Siempre se incrementó sólo por el IPC.



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

D.ª M.ª del Rocío García González manifiesta que aquí flipamos todos porque nadie responde nada.

El Sr. Chico Amador manifiesta que insiste en preguntar a qué se debe esa subida de ingresos.

El Sr. Alcalde le contesta dando lectura al párrafo de la propuesta de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2009 en relación a esta cuestión, donde dice : *“Por lo que se refiere a los 8.000,00 € consignados en la partida 551.00 “Aprovechamientos Agrícolas” es verdad que en el presupuesto de 2008 se consignaron 20.000,00 €. No es cierto lo que afirma el reclamante al señalar que la falta de consignación de algún ingreso determinaría la imposibilidad de cobrar el exceso con la consiguiente obligación de devolver la demasía. Si un derecho es reconocido, existencia la obligación del pago por parte del deudor. La razón de consignar esta cantidad resulta de la Liquidación del 2008 en la que únicamente se han reconocido derechos por importe de 7.629,24 €, habiéndose olvidado reconocer la diferencia hasta llegar a los 20.000,00 €. Ello nos va a permitir incrementar esta partida en la cantidad de 12.370,76 € correspondiente al pendiente de cobro de 2008 y 12.000,00 correspondiente a la diferencia de presupuestación en el 2009, lo que hace un global de 24.370,76”*

El Sr. Amador Hernández le replica que se nota que Vd. no ha hecho esos papeles y no tiene ni pajotera idea. Vds. presupuestaron 8.000 €. Ante una alegación de la oposición, han añadido 12.000 € que no cobraron del año pasado.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí, que ya ha reconocido que se ha añadido una cantidad no cobrada.

El Sr. Amador Hernández le dice al Sr. Alcalde que mezcla churras con merinas, la suma total son 32.000€

Manifiesta el Sr. Alcalde que el incremento sería de 24.000 €, que serían 12.000 por una parte y por otra parte el otro trozo de la deuda no reconocida.

Le replica el Sr. Herrero Cuéllar al Sr. Alcalde que no tiene ni idea, le hace los papeles su brillante asesor y Vd. ni se los ha leído.

El Sr. Amador Hernández le pregunta al Sr. Alcalde que en qué se fundamenta para desestimar tres de sus alegaciones cuando la Secretaria dice que procede estimarlas. Vds. el informe de la Secretaria se los toman por el tomo de la torera y desestiman todo. Yo me lo he leído, lo tengo subrayado. No entiendo por qué hay que desestimarlas cuando los informes de la Secretaria dicen estimarlas, los informes de la Secretaria se los pasan Vds. por el forro. Vds. contrataron un asesor y ahora ya sé que es asesor de la Alcaldía , yo entendía que el asesor lo era de la Corporación pero Vd. me dio un escrito según el cual Vd. ha dado orden a su asesor de que no atienda a la oposición, por tanto es asesor de la Alcaldía. Y el contrato ponía que era asesor de la Corporación, por tanto con ese escrito que Vd. me ha dado contraviene lo que pone el contrato. Por tanto habrá que leer el informe de la Secretaria al menos en lo que respecta a esas tres alegaciones.

El Sr. Herrero Cuellar manifiesta que él propone que se voten las alegaciones una a una.

El Sr. Alcalde le responde que no lo va a consentir y que se va a someter a votación la propuesta de la Alcaldía entera.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que al menos va a dar cuenta de lo que dice la Secretaria respecto a las tres alegaciones suyas antes mencionadas. Señala que según el informe de la Secretaria, los ingresos están inflados en la cantidad que dice el Sr. Amador Hernández de 225.000 €. Seguidamente da lectura literal a la pagina 6 segundo párrafo del informe de Secretaría-Intervención de 18 de noviembre de 2009 obrante en el expediente, del tenor literal siguiente: *“(…)Por el contrario, la alegación relativa a “**que se contempla un ingreso de 300.000 € mediante una operación de crédito, sin que sepamos las condiciones del mismo,***



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*vulnerando lo que determina el artículo 18.1 del RD 500/90” sí que encontraría encuadre dentro del artículo 170.2.a) del TRLRHL, y 22.2.a) del Real Decreto 500/1990 donde se admite como motivo de reclamación al Presupuesto, el no respeto en la elaboración y aprobación de los presupuestos a los trámites legales, por lo que procede entrar a resolver sobre el fondo del asunto.*

*En relación a la misma, hay que decir que el art. 18.1.e) del RD 500/90 establece que el informe económico-financiero, en relación a las operaciones de crédito previstas, debe recoger las características y condiciones financieras en que se prevean concertar, con especial referencia a la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización. Dado que en el expediente figura informe económico-financiero de fecha 21 de septiembre de 2009 en el cual no han sido aportados tales datos (características y condiciones en que se prevea concertar el citado préstamo, años de duración, etc...), procede **estimar** la citada alegación.” Prosigue dando lectura literal a la pagina 7 segundo párrafo del informe de Secretaría-Intervención de 18 de noviembre de 2009 obrante en el expediente, del tenor literal siguiente: “(...)hay que decir, en relación a la consideración realizada por el Concejal acerca a la partida 413100 del estado de gastos (figurando en el estado de gastos del presupuesto 2009 una consignación de 30.000 € y habiéndose reconocido a la fecha obligaciones mediante Decretos de la Alcaldía imputadas a la referida partida presupuestaria por importe aproximado de 50.000 €), debe introducirse consignación presupuestaria en la referida partida por un importe equivalente a la diferencia señalada, añadiendo la consignación que sea precisa en el supuesto de que los contratos de que derive el reconocimiento de tales obligaciones se mantengan hasta finales de año. Procede en consecuencia **estimar** dicha alegación en este punto.”. Ustedes incrementan esa partida pero dicen que desestiman la alegación.*

*A continuación da lectura literal a la pagina 7 último párrafo y página 8 del informe de Secretaría-Intervención de 18 de noviembre de 2009 obrante en el expediente, del tenor literal siguiente: “Por lo que respecta al motivo de alegación en el que indica que **“se contempla en gastos una vez formalizado el crédito la amortización de una operación de tesorería de 175.000 € la cual es una partida extrapresupuestaria, y no liquidable con un préstamo”**, encontraría encuadre dentro del artículo 170.2. a y c) del TRLHL, por lo que procede entrar a resolver sobre el fondo del asunto.*

*En relación a esta cuestión, hay que decir que la regla 28 de la Orden EHA 4042/2004 de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, establece en su punto 1 (respecto al tratamiento presupuestario del endeudamiento) , que el producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones de crédito se aplicarán al Presupuesto de la Entidad contable. Pero en su punto 2 dispone que el producto y la amortización de las operaciones de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería. En consecuencia, únicamente el importe de los gastos por intereses de la operación de tesorería existente en este Ayuntamiento (ascendiendo la misma a un importe total anual de 175.000 €) podrían figurar en el presupuesto, siendo imputables al capítulo 3 del presupuesto de gastos, pero no el producto y la amortización de la propia operación de tesorería. Por todo ello, debe eliminarse del importe total de 300.000 € del préstamo a largo plazo presupuestado en los capítulos 3 y 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto el importe de la operación de tesorería (salvo en lo que respecta a los gastos por intereses generados por la misma). Abona esta conclusión el hecho de que en la memoria explicativa emitida por el Sr. Alcalde se establece que “En el capítulo noveno, como novedad, se ha presupuestado un préstamo previsto por importe de 300.000,00 € para la amortización de la operación de tesorería preexistente de importe 175.000,00 € y para la financiación de diversas obras incluidas en el Anexo de Inversiones por importe de 125.000,00 €, con la siguiente distribución: 10.500,00 € (Alumbrado Público), 34.300,00 € (Sustitución redes abastecimiento y saneamiento), 10.500,00 € (Redes de Abastecimiento Con. Manantía), 28.488,00 € (Subvención Sustitución Redes y Pavimentación Pacto Local 2009), 11.212,00 € (Realización de Sendero) y 30.000,00 € (pavimentación zonas comerciales)”. En este sentido hay que advertir que la finalidad prevista para el citado préstamo, en lo que respecta a la cuantía del mismo prevista para la amortización de la operación de tesorería por importe de 175.000 € (a la vista de los datos que constan en la citada memoria explicativa del Alcalde incorporada al expediente del Presupuesto aprobado inicialmente, y sin perjuicio de que tales aspectos deberán ser objeto de un análisis más detallado en el momento procedimental oportuno, que no es otro que el de la suscripción del*



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*correspondiente préstamo a largo plazo), parece no tener encaje legal entre las finalidades previstas en el art. 49.1 del TRLHL para el crédito a largo plazo, que establece literalmente “para la financiación de sus inversiones (esto es, para gastos de inversión) así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes...” A tenor del artículo 49 del TRLRHL, las operaciones de crédito a largo plazo se pueden instrumentar a través de la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. Es precisamente, la consideración de que se trata de operaciones a largo plazo la que nos da la pauta para entender que la conversión se refiere a estas últimas, no refiriéndose a la consideración de operaciones preexistentes a corto plazo, como es una operación de tesorería. Tampoco se ha justificado que la concertación de dicho préstamo a largo plazo responda a los casos excepcionales previstos en los art. 177.5 y 193.2 de esta Ley (art. 49.4 TRLRHL). Por lo expuesto, procede estimar la citada alegación con las precisiones indicadas.(...)” Ustedes este informe en este punto en la propuesta de la Alcaldía lo obvian. También se obvia lo indicado respecto a la alegación del Plan de Convergencia. Solicito que como mínimo sea anulado el informe económico-financiero ante las manifestaciones realizadas en el Pleno por el Sr. Alcalde consistentes en que no es competente para firmarlo.*

El Sr. Alcalde le replica lo siguiente: *pero es que yo estoy asesorado por una persona que me apoya.*

El Sr. Amador Hernández manifiesta que pide que se retire el Presupuesto y se haga como se debe de hacer.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que se va a someter a votación la propuesta de la Alcaldía en su conjunto, y da lectura a la parte dispositiva de la citada propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 obrante en el expediente anteriormente referenciada, del tenor literal siguiente:

***“(...)Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente de referencia, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno, que en uso de las competencias que le son conferidas por el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente ACUERDO:***

***PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal UPS del Ayuntamiento de Lumbrales con fecha 29 de octubre de 2009 y número de registro de entrada 200900001048, con excepción de la alegación relativa a modificación del Anexo de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 500/1990 de 20 de abril, quedando redactado el Anexo de Inversiones tal y como se adjunta a la presente propuesta.***

***SEGUNDO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lumbrales con fecha 30 de octubre de 2009 y número de registro de entrada 200900001055, salvo las que se indican a continuación:***

***a) En lo tocante a la alegación presentada respecto al concepto de ingresos 46298 (Programa Crecemos) que en 2008 fue de 12.050 € y se consignan solamente 3.000, estimar la reclamación presentada e incrementar el concepto 46208 del estado de ingresos de 3.000,00 € a 11.571,84 €. El incremento de 8.571,84 servirá para financiar la partida 4.13100 de gastos en esa cantidad.***

***b) Por lo que respecta a la alegación relativa al concepto de ingresos 55100 por arrendamientos rústicos, que se aproxima a 20.000 € y sólo se consignan como ingresos 8.000, estimar esta reclamación, incrementando el concepto de ingresos 551.00 de 8.000,00 € a 32.370,76 €, y con dicho incremento de 24.370,76 € financiar la partida de gastos 4.131.00.***

***TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, incorporando las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas en los puntos primero y segundo anteriores.***



# AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*El citado Presupuesto definitivo resumido por Capítulos queda como se establece a continuación:*

## I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2009</b>
<b>PRIMERO</b>	<i>Impuestos Directos</i>	302.147,07
<b>SEGUNDO</b>	<i>Impuestos Indirectos</i>	45.000,00
<b>TERCERO</b>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	555.089,99
<b>CUARTO</b>	<i>Transferencias Corrientes</i>	553.968,34
<b>QUINTO</b>	<i>Ingresos Patrimoniales</i>	39.970,76
<b>SEXTO</b>	<i>Enajenaciones de Inversiones Reales</i>	1.000,00
<b>SÉPTIMO</b>	<i>Transferencias de Capital</i>	873.848,26
<b>OCTAVO</b>	<i>Activos Financieros</i>	0,00
<b>NOVENO</b>	<i>Pasivos financieros</i>	300.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.671.024,30</b>

En este momento el Sr. Alcalde manifiesta que existe un error de transcripción en la citada propuesta de la Alcaldía ya que donde dice :

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.671.024,30</b>
-----------------------	---------------------

Debe decir:

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.671.024,42</b>
-----------------------	---------------------

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS.-

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2009</b>
<b>PRIMERO</b>	<i>Gastos de Personal</i>	459.390,11
<b>SEGUNDO</b>	<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	613.614,63
<b>TERCERO</b>	<i>Gastos Financieros</i>	16.067,00
<b>CUARTO</b>	<i>Transferencias Corrientes</i>	85.195,00
<b>SEXTO</b>	<i>Inversiones reales</i>	1.070.662,34
<b>SÉPTIMO</b>	<i>Transferencias de Capital</i>	11.710,65
<b>OCTAVO</b>	<i>Activos Financieros</i>	0,00
<b>NOVENO</b>	<i>Pasivos financieros</i>	300.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.556.639,60</b>

En este momento el Sr. Alcalde manifiesta que existe un error de transcripción en la citada propuesta de la Alcaldía ya que donde dice :

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.556.639,60</b>
---------------------	---------------------

Debe decir:

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.556.639,73</b>
---------------------	---------------------

Debe decir:



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

**CUARTO.-** *Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución en los términos del acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno de 1 de octubre de 2009.*

**QUINTO.-** *Elevar a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado en el punto quinto, apartado cuarto, del Pleno de 1 de octubre de 2009, consistente en disponer la anulación de las modificaciones de crédito efectuadas sobre el presupuesto prorrogado de 2008 que hayan sido incluidas en los créditos iniciales del presupuesto de 2009.*

**SEXTO.-** *Proceder seguidamente a cumplimentar el trámite de información pública, mediante la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

**SEPTIMO.-** *Simultáneamente, al amparo de lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 20.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se remitirá una copia del citado Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la correspondiente de la Comunidad Autónoma.*

*Lumbrales, a 24 de noviembre de 2009.*

*El ALCALDE*

*Fdo.- Juan Borrego Benito.”*

A continuación el Sr. Alcalde señala que somete a votación la citada propuesta de la Alcaldía.

Toma la palabra el Sr. Herrero Cuellar para manifestar que la propuesta de la Alcaldía es incongruente respecto a las alegaciones del Grupo PSOE porque primero desestiman todas y luego estiman parte de ellas.

Toma la palabra D. Emilio Grandes Santos (Concejal del Grupo PSOE), quien manifiesta que por qué no se votan las alegaciones.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Herrero Cuellar para decir que están sin solucionar las alegaciones . Quiero saber qué se vota, el punto primero del orden del día dice “resolución de alegaciones”.

El Sr. Alcalde le responde que él ya le ha dicho que se va a votar la citada propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que en base a lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, como en el orden del día no se menciona que exista la propuesta de la Alcaldía, solicita que se considere la nulidad.

**A continuación por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 anteriormente transcrita, con la corrección de errores anteriormente citada. Dicha votación arroja un resultado de empate, con cuatro votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular D. Juan Borrego Benito, D.ª Laura García González, D. José Ignacio Pascua Francia y D. Domingo Comerón Borrego, cuatro votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PSOE D. Marcelino Herrero Cuellar, D. Emilio Grandes Santos, D. Rogelio Chico Amador, y del Sr. Concejal**



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

del Grupo UPS D. José Amador Hernández, y una abstención de la Sra. Concejala no adscrita D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rocío García González. Efectuada una segunda votación con idéntico resultado, decide el voto de calidad del Alcalde (art. 100.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre) por lo que resulta aprobada la propuesta de la Alcaldía de referencia, quedando elevada a la categoría de acuerdo plenario.

El Sr. Amador Hernández manifiesta que sigue triunfando la razón de la fuerza, no la fuerza de la razón.

### PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES EJERCICIO 2007.-

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2009, cuyo contenido a continuación se transcribe:

#### “PRIMERO.- DICTAMEN CUENTAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES EJERCICIOS 2007 Y 2008.-

*Toma la palabra D. José Amador Hernández (Concejal del Grupo UPS) para manifestar que quiere preguntar a la Secretaria que quién compone la Comisión.*

*Por la Sra. Secretaria-Interventora se da lectura a los escritos presentados por el Grupo PP, Grupo UPS, Grupo PSOE y la Sra. Concejala no adscrita D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rocío García González (registro de entrada 2009000000794 de 12-08-09, 2009000000883 de 10-09-09, 2009000000832 de 10-09-09 y 20090000000921 de 22-09-09 ) relativos a adscripción de miembros de la Corporación a la Comisión Especial de Cuentas.*

*El Sr. Amador Hernández pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora que quién debe hacer el nombramiento de miembros de la Comisión, dando traslado a la Sra. Secretaria del siguiente escrito, que presenta en este momento, y cuyo contenido seguidamente se transcribe:*

*“José Amador Hernández, Concejal del Ayuntamiento de Lumbrales y portavoz de Unión del Pueblo Salmantino, pone en conocimiento del Sr. Alcalde lo siguiente:*

*El art. 24.2 del ROF determina que en el escrito de constitución de los grupos políticos se hará constar la designación del portavoz del Grupo , pudiendo designarse también suplentes.*

*El art. 25 del ROF dice que “ de la constitución de los Grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre..”*

*Como quiera que el portavoz del Grupo popular renunció a la portavocía el día 5 de mayo de 2008, sin que haya sido nombrado nuevo portavoz, entiendo que la propuesta presentada por Don Juan Borrego Benito actuando como portavoz del Grupo popular, para dar cumplimiento a lo determinado en el art. 125.c del ROF, no se ajusta a derecho, pues no ha sido designado portavoz por los miembros de su grupo político.*

*Por todo ello solicito del Sr Alcalde Presidente sea declarada nula de pleno derecho la propuesta realizada por D. Juan Borrego Benito designando a concejales de su Grupo para formar parte de la Comisión Especial de Cuentas al actuar de portavoz del grupo popular sin haber sido designado.*

*Lumbrales 25 de septiembre de 2009  
Fdo.- José Amador Hernández*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a los artículos 125.c), 24 y 25 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del tenor literal siguiente:*

*125.c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente , y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse , de igual forma, un suplente por cada titular.*

*24.*

- 1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes , que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*
- 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.*

*25. De la constitución de los Grupos políticos y de sus integrantes y portavoces , el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.*

*Seguidamente el Sr. Amador Hernández manifiesta que el Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito no puede nombrar a los miembros de la Comisión porque no es portavoz, y el escrito de nombramiento de los miembros de la Comisión está firmado por él como portavoz.*

*El Sr. Alcalde pregunta a la Secretaría al respecto, contestando la Sra. Secretaria-Interventora que no consta a la fecha en la Secretaría que se haya seguido el procedimiento establecido en los preceptos legales anteriormente transcritos para la designación del Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito como portavoz del Grupo Popular. Si bien de un somero examen, aparentemente puede tratarse de un mero defecto de forma subsanable y convalidable, esta Secretaría no se va a pronunciar en este momento respecto a la trascendencia de dicho vicio en relación a los actos que en su caso pueda adoptar la Comisión dado que el Sr. Amador Hernández ha presentado el escrito antes transcrito en este acto, y por lo tanto sin antelación para su estudio.*

*Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en este momento se está subsanando.*

*D. Marcelino Herrero Cuellar (Grupo PSOE) manifiesta que no es subsanable una vez empezada la Comisión.*

*El Sr. Amador Hernández señala que hace uso de su derecho de fiscalizar que todos los actos sean legales.*

*El Sr. Herrero Cuellar manifiesta que no se ha registrado de entrada el nombramiento como portavoz de D. Juan Borrego Benito antes de la sesión y por ello piensa que los representantes del PP de esta Comisión no son válidos.*

*El Sr. Alcalde le pregunta nuevamente a la Sra. Secretaria al respecto , y la Sra. Secretaria señala que se remite a lo que anteriormente acaba de manifestar.*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*El Sr. Herrero Cuellar manifiesta (dirigiéndose a los Sres. D. Juan Borrego Benito, D. Domingo Comerón Borrego y D.ª Laura García González), que procede que os vayáis de la Comisión.*

*En este momento el Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego (Concejales del Grupo PP) manifiestan que van a salir de la Sala de Comisiones, manifestando además el Sr. Alcalde que va a preguntarle al respecto a su asesor y que lo va a llamar para que entre.*

*El Sr. Amador Hernández manifiesta que el asesor no puede estar en la Comisión, añadiendo que el asesor no es asesor personal del Alcalde .*

*Seguidamente D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego abandonan la Sala de Comisiones.*

*A continuación el Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego entran en la Sala de Comisiones.*

*El Sr. Amador Hernández manifiesta (pidiendo que conste en acta) que a través de consulta evacuada por el Sr. Alcalde al asesor, éste les ha indicado a D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego que vuelvan a entrar en la Comisión.*

*D.ª Laura García González (Concejala del Grupo PP) manifiesta que sólo ha asesorado a D. Juan Borrego Benito y a D. Domingo Comerón Borrego, a ella no, que ella no se ha levantado de la mesa.*

*Seguidamente, y a petición del Sr. Alcalde, por Secretaría-Intervención se da lectura al resumen de las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal de 2007 y 2008, que presentan el siguiente desglose:*

### Cuenta General 2007

<i>Derechos pendientes de cobro a 31-12-07</i>	<i>238.297,91 €</i>
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31-12-07</i>	<i>303.735,11 €</i>
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	<i>55.565,50 €</i>
<i>Remanente de Tesorería Total</i>	<i>39.643,94 €</i>
<i>- Afectado a Gastos con F.A.</i>	<i>6.287,48 €</i>
<i>-Para Gastos Generales</i>	<i>33.356,46 €</i>

### Cuenta General 2008

<i>Derechos pendientes de cobro a 31-12-08</i>	<i>81.859,79 €</i>
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31-12-08</i>	<i>334.464,89 €</i>
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	<i>-67.776,06 €</i>
<i>Remanente de Tesorería Total</i>	<i>-114.384,89 €</i>
<i>- Afectado a Gastos con F.A.</i>	<i>0,00 €</i>
<i>-Para Gastos Generales</i>	<i>-114.384,89€</i>

*A continuación interviene el Sr. Concejel del Grupo UPS D. José Amador Hernández , para manifestar que al final ocurrió lo que tenía que ocurrir, se realiza la Cuenta General de 2008 y nos encontramos con un resultado negativo en las cuentas de 114.384,89 €. Yo fui responsable en esos momentos, y digo que ocurrió lo que tenía que ocurrir , pues siendo yo Delegado de Hacienda , desde el 2 de enero de 2008, que presenté mi primer escrito solicitando se me facilitara copia de las facturas recibidas, los cargos realizados en las cuentas y otra serie de documentos para el control de las cuentas he continuado presentando escritos ante la alcaldía y manifestaciones que constan en las actas de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes fechas:*

*18 de marzo de 2009 en relación al presupuesto de 2007*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*06 de mayo de 2008 en relación a la no aprobación de facturas y no haber recibido lo solicitado el 18 de marzo de 2008*

*20 de mayo de 2008 en relación que si no existe crédito adecuado y suficiente para poder pagar. Solicitando se instale el programa contable en más de un ordenador para que por Secretaría se controle . Y solicitando que el Alcalde pidiera informe para los pagos por Decreto.*

*03 de junio de 2008 en relación a si por el Alcalde se había solicitado que Secretaría-Intervención expidiera informe de fiscalización de los Decretos tal y como yo había pedido por escrito . Me contesta el Alcalde que no los ha pedido.*

*17 de junio de 2008 insistiendo en las manifestaciones efectuadas en las ultimas sesiones acerca de la fiscalización de cuentas.*

*18 de julio de 2008 A mi propuesta, fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Hacienda el llevar al primer Pleno que se celebrara, para que se nos dieran los estados de ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de tesorería*

*24 de agosto de 2008 preguntando a la Sra. Secretaria si la contabilidad está al día contestando que no de igual forma le pregunto al Alcalde si ya pidió a Secretaría-Intervención la fiscalización de los Decretos , contestando el Alcalde que no , por lo cual le reitero la necesidad de llevar todo al día y evitar sorpresas.*

*24 septiembre de 2008, me manifiesto pidiendo se cambien de consignación partidas que ya están rebasadas, entre otros pronunciamientos relativos a la contabilidad.*

*21 de octubre de 2008 entrego escrito en la comisión para que conste literalmente, en el cual entre otras hago constar que posiblemente hubiera que hacer alguna modificación presupuestaria.*

*Pleno de 2 de octubre de 2008 , mediante Moción presentada por mí , ya que el Alcalde , después de tres meses no había llevado a Pleno lo dictaminado en Comisión de Hacienda el 18 de julio , fue aprobada la Moción para que se nos entregaran las cuentas y la ejecución del presupuesto en las fechas fijadas , hasta hoy nada de nada después de haber transcurrido un año.*

*Todo como consecuencia de que el Alcalde como Jefe Superior de todo el personal, no adoptó las medidas oportunas para resolver la situación económica y contable en tiempo y forma. Lo mismo que puede ocurrir cuando se liquide el presupuesto de 2009 ya que al momento actual estamos igual que lo pasado en 2008.*

*Con todo esto no trato de justificar mi actuación durante el tiempo que formé parte del equipo de gobierno , pero sí quiero que quede constancia, de los esfuerzos que desde mi Delegación de Hacienda, Cuentas y Patrimonio se realizaron para evitar en lo posible que ahora nos sintamos sorprendidos porque se haya efectuado la liquidación de la Cuenta General con un resultado negativo de 114.384,89 €, algo que posiblemente se hubiera evitado si en todo momento hubiéramos conocido la situación económica del Ayuntamiento..*

*Sólo pido que esta situación nos enseñe lo suficiente para no caer en más errores y ahora que se van a presentar los presupuestos que sean lo suficientemente objetivos para que no existan sorpresas.*

*Pido que estas manifestaciones consten literalmente en acta.*

*Interviene el Sr. Alcalde D. Juan Borrego Benito (Grupo PP), preguntando a D. Domingo Comerón Borrego si tiene algo que decir , y el Sr. Comerón Borrego manifiesta que no, añadiendo que el Sr. Amador Hernández es el responsable, y le dice literalmente: el trabajo tuyo no fuiste capaz de sacarlo adelante.*

*Por el Sr. Amador se manifiesta que el 2 de octubre el Pleno adoptó un acuerdo que tiene que ejecutar el Alcalde.*

*El Sr. Alcalde le replica lo siguiente: tú no informaste ni un segundo, tú sólo ibas con el hacha y con papelitos , vamos hombre por favor.*

*Por el Sr. Amador se manifiesta lo siguiente: cómo habéis presentado los presupuestos.*

*Por el Sr. Comerón Borrego se le responde lo siguiente: como a ti te ha lucido.*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*El Sr. Alcalde le replica lo siguiente: tú sólo pedías pero no hacías.*

*Interviene D. Marcelino Herrero Cuellar (Grupo PSOE) para decir que esta Comisión no se puede convertir en una discusión de patio de colegio y que la Cuenta General de 2008, su Grupo la votará en contra porque no se tuvo en cuenta ninguna de sus enmiendas en el Pleno del Presupuesto del año pasado, y así ha salido remanente negativo. Se cobraron 94.000 € de la subvención del Molino que no aparecen y tenían que haberse amortizado, ahora eso tendrá que amortizarse a crédito. Este Ayuntamiento hace años se sometió voluntariamente a una inspección de Hacienda y yo dejé un remanente positivo. La operación de tesorería sigue estando igual que estaba.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que de las operaciones de crédito en vigor se está quitando un crédito, a lo cual el Sr. Herrero le replica que de la operación de tesorería no se está quitando dinero.*

*El Sr. Alcalde señala que si le hubiéramos hecho caso al Sr. Amador deberíamos más.*

*Por el Sr. Amador se manifiesta que cuando se liquida negativamente es porque se gasta más de lo que se ingresa.*

*El Sr. Alcalde le replica lo siguiente: tú dijiste aquí un día que lo ibas a controlar tú.*

*Interviene D. Marcelino Herrero Cuellar para decir que los dos Grupos habéis aprobado en un Pleno que se llevaran las cuentas de tesorería, y yo ya os dije que era muy difícil de hacer y de llevar a cabo. El problema no es el Sr. Amador ni la Secretaria, el problema es que el Grupo PP no sabéis por dónde andáis.*

*El Sr. Alcalde le replica lo siguiente: eso lo dices tú.*

*Por el Sr. Herrero Cuellar se le responde lo siguiente: ¿se os negó información a vosotros alguna vez? ¿las trabas a la información las pone el equipo de gobierno. Ahora tenemos un presupuesto para aprobar y no tenemos el estado contable y las partidas están inventadas, a ver de dónde te sacas la participación en tributos del Estado.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que las partidas han ido un poco alegres siempre.*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión, con los votos a favor de los Sres. D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego, y las abstenciones de los Sres. D. José Amador Hernández, D. Marcelino Herrero Cuellar y D. Emilio Grandes Santos, acuerda **informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, anteriormente resumida, y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter la citada Cuenta General al trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el BOP, a efectos de que, en el plazo de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.***

*D.ª Laura García González (Concejala del Grupo PP), presente en la sesión, manifiesta que si esta Comisión puede estar ilegalmente convocada, ella está sólo de oyente y no interviene.*

*El Sr. Herrero Cuellar manifiesta que D.ª Laura García González no hace gestión como equipo de gobierno.*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*Asimismo, la Comisión, con los votos a favor de los Sres. D. Juan Borrego Benito y D. Domingo Comerón Borrego, y las los votos en contra de los Sres. D. José Amador Hernández, D. Marcelino Herrero Cuellar y D. Emilio Grandes Santos, acuerda **informar desfavorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2008, anteriormente resumida.***

Consta asimismo en el expediente el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de septiembre de 2009, así como la certificación de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2009, en la que se acredita la no presentación de reclamaciones durante el trámite de información pública.

**Sometido por el Sr. Alcalde el asunto a votación, el Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular D. Juan Borrego Benito, D. Domingo Comerón Borrego, D.ª Laura García González, D. José Ignacio Pascua Francia y la Sra. Concejala no adscrita D.ª Mª del Rocío García González, y las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo PSOE D. Marcelino Herrero Cuellar, D. Emilio Grandes Santos, D. Rogelio Chico Amador, y del Sr. Concejala del Grupo UPS D. José Amador Hernández, acuerda aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2007.**

### **PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA VERBO DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 cuyo contenido seguidamente se transcribe:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Habiendo tenido lugar mediante acuerdo plenario de 2 de julio de 2007 la determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias.*

*Habiéndose modificado mediante acuerdos plenarios de 18 de junio y 8 de octubre de 2009 la determinación de dicha periodicidad.*

*Siendo necesario modificar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno, para dar una mayor agilidad a la gestión municipal, y a la vista del límite de periodicidad máximo impuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

***Por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente***

#### **ACUERDO:**

***Celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, con periodicidad bimensual, fijándose para tal fin el jueves de la última semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 22.00 horas en horario de verano y a las 21.00 horas en horario de invierno; en caso de ser éste festivo se trasladará al siguiente hábil inmediato.***

*Lumbrales 24 de noviembre de 2009  
El Alcalde*



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)

*Fdo.- Juan Borrego Benito*

Toma la palabra D. Marcelino Herrero Cuéllar (Portavoz del Grupo PSOE) para manifestar que en un Pleno anterior se hizo una propuesta por parte de su Grupo para que el Pleno fuera mensual, propuesta que no fue aceptada porque al Sr. Alcalde le da igual ya que va a incumplir el acuerdo ponga lo que ponga. Vd. incumplió la fecha de siete Plenos.

El Sr. Alcalde le responde que ya se ha manifestado acerca de eso.

El Sr. Herrero le dice al Sr. Alcalde que tiene pánico a los Plenos ordinarios. Por qué no cumple Vd. la orden del Pleno. La propuesta quedó determinada en otro Pleno para que fuera bimensual.

Manifiesta el Sr. Alcalde que ahora se está proponiendo día y hora de celebración, y añade que se va a votar la propuesta de la Alcaldía para fijar la fecha de los Plenos ordinarios. Eso es lo que se va a someter a votación, Vds. pueden votar a favor, en contra o abstenerse en dicha votación.

Le replica el Sr. Herrero que Vd. ha hecho esa propuesta para ganar días y que no se hagan Plenos.

**A continuación por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 anteriormente transcrita, que resulta aprobada con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular D. Juan Borrego Benito, D. Domingo Comerón Borrego, D.ª Laura García González, D. José Ignacio Pascua Francia y la Sra. Concejala no adscrita D.ª M.ª del Rocío García González, los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PSOE D. Marcelino Herrero Cuellar, D. Emilio Grandes Santos, D. Rogelio Chico Amador, y la abstención del Sr. Concejel del Grupo UPS D. José Amador Hernández.**

.....

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las 13,10 horas del día de la fecha, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.- Juan Borrego Benito.

Fdo.- María Chao Carballeira.



## AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.  
37240.-LUMBRALES (Salamanca).  
Tfno.: 923.51.20.02. Fa: 923.51.21.61.  
E-mail: [ayto.lumbrales@terra.es](mailto:ayto.lumbrales@terra.es)